



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **16 ABO. 2017**

GA

5-004416

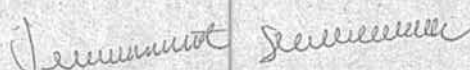
Señores
INDAGRO S.A.
Atte. Roberto Silva
Representante Legal
Dir Km 5 vía Malambo-Caracoli
Malambo-Atlántico

Referencia: Auto **00001154** del **2017**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica se interpuso queja relacionada a la presencia de aves rapiña en el área donde funciona la empresa INDAGRO, identificada con NIT 890.200.475-2, y representada por el señor Roberto Silva, por lo que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita de inspección técnica al área en mención donde se encuentra la mencionada empresa, ubicada en el municipio de Malambo.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000519 del 13 de junio de 2017, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

ACTUACIÓN	ASUNTO
Resolución 00405 del 29/julio/2013	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas, de vertimientos líquidos y una concesión de aguas a la empresa INDAGRO LTDA.
Queja telefónica 15/Mayo/2017	Por medio del cual se interpone una queja telefónica por presencia de aves de rapiña en el área donde se encuentra ubicada la empresa Indagro S.A.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra desarrollando sus actividades de manera normal. Procesamiento de sebo comestible para hacerlo apto para la producción de jabón, aceites y cremas.

El proceso industrial de INDAGRO S.A. comienza con la llegada de la materia prima, el sebo en rama salado o común, proveniente de distintos mataderos que operan por la región. Cuando el sebo que entra es salado se almacena o acumula para su posterior procesamiento, si el sebo es común se procesa de inmediato.

El vehículo de transporte de sebo común descarga directamente la materia prima en una tolva receptora y por medio de un sistema de doble tornillo, es enviado a un molino que lo tritura haciendo uso de un triturador de muelas como primera etapa de procesamiento. Luego pasa a un proceso de calentamiento por medio de un digestor seco a una temperatura de unos 130 °C como medida inicial de separación. Los restos cocidos son extraídos del digestor y enviados hacia un percolador que permite separar los sólidos o harinas del aceite escurrido proveniente del sebo procesado. El digestor envía los restos de aceite y harina de manera diferenciada hacia un decantador y una prensa respectivamente.

El aceite es introducido en el decantador donde se le retirará el agua y otras impurezas que aun contenga el sebo, después es enviado a los tanques de almacenamiento por medio de un sistema de bombeo y la harina es enviada a una prensa por medio de un tornillo sinfin. Para una mayor consistencia la harina pasa a un molino de martillos que luego de ser

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

enfriada, es recibida por un cernidor que permite el empaque en sacos de la misma o en su defecto, regresar al molino si ésta no se encuentra en condiciones de ser empacada.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica practicada el día 18 de mayo de 2017 se observó lo siguiente:

En atención a queja telefónica interpuesta ante la C.R.A., en la que se manifiesta la presencia de goleros sobre el área donde se encuentra ubicada la empresa Indagro S.A., se practicó visita al sector y se ingresó a la empresa Indagro S.A., se realizó un recorrido hacia la parte trasera de la planta de procesamiento de sebo animal.

En la visita técnica se observó que en la parte posterior de la empresa Indagro S.A., se realiza una inadecuada disposición sobre el suelo y al aire libre de los lodos que se generan en la actividad productiva de la planta procesadora de sebo. Estos lodos se estaban disponiendo en la parte posterior de la empresa con una manguera de aproximadamente 1" pulgada de diámetro, la cual conduce los lodos desde el área de proceso hasta el suelo en donde se encontró este residuo.

A continuación se muestran las fotos 1 a la 6, en donde se evidencian los lodos dispuestos directamente al suelo. Una vez revisado el expediente, se evidenció que la empresa Indagro S.A. no ha informado a la Corporación de la realización de esta actividad.

Con relación a la atención de la queja telefónica interpuesta por la comunidad, no se observó presencia de aves de rapiña en la zona, en el momento de la visita técnica.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 1.
Fecha: 18 de Mayo de 2017.
Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.
Observaciones: Se evidencia la existencia de un depósito de lodos de aspecto grisáceo bajo una capa superior de color marrón en la parte trasera del lote donde opera la planta de procesamiento de sebo animal. En el depósito se percibieron olores ofensivos.



Foto No. 2.
Fecha: 18 de Mayo de 2017.
Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.
Observaciones: Se evidencia la existencia de lodos y sustancias acuosas de aspecto rojizo a pocos metros del arroyo que pasa a un costado del predio donde se realiza el procesamiento de sebo animal. En el área se percibieron olores ofensivos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

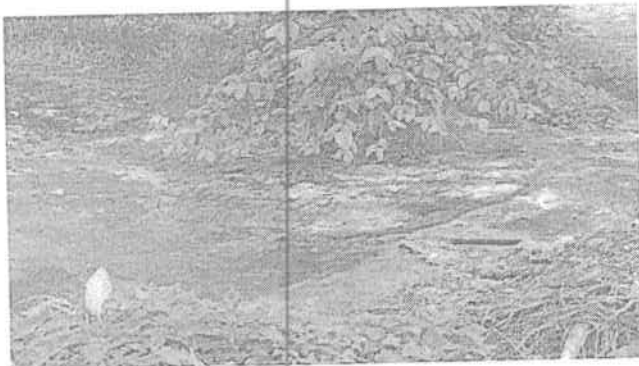


Foto No. 3.

Fecha: 18 de Mayo de 2017.

Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.

Observaciones: Se detalla el aspecto de la sustancia rojiza encontrada en el área a pocos metros del arroyo que pasa a un costado del predio donde se realiza el procesamiento de sebo animal.



Foto No. 4.

Fecha: 18 de Mayo de 2017.

Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.

Observaciones: Se evidencia la existencia de una manguera por donde se realizan descargas de lodos de lavado del proceso, lavado de pisos y aguas residuales.



Foto No. 5.

Fecha: 18 de Mayo de 2017.

Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.

Observaciones: Se evidencia que la manguera viene de la planta de procesamiento de sebo animal en dirección al área afectada con los lodos de lavado del proceso y aguas residuales.



Foto No. 6.

Fecha: 18 de Mayo de 2017.

Lugar: Indagro S.A., Finca Villa Alina a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.

Observaciones: Se puede observar con detalle que la manguera proviene de las instalaciones de la empresa Indagro S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita técnica para atender la queja telefónica presentada por la comunidad, por la presencia de aves de rapiña en el área donde se ubica la empresa INDAGRO S.A., y revisado el expediente se concluye que:

- *La actividad productiva de la empresa Indagro S.A., es una empresa dedicada al procesamiento de sebo comestible para hacerlo apto para la producción de jabón, aceites y cremas. El sebo llega en rama salado o común, proveniente de distintos mataderos que operan en la región.*
- *La empresa Indagro S.A., cuenta con permiso de vertimientos líquidos, concesión de agua y permiso de emisiones vigentes y otorgados por la C.R.A.*
- *La empresa INDAGRO LTDA., está disponiendo inadecuadamente y directamente al suelo, lodos y aguas residuales, generadas en su proceso productivo, al área posterior del predio denominado Finca Villa Alina ubicado a los 5 km. de la carretera Malambo – Caracolí. Sexta entrada; Malambo – Atlántico.*
- *En el momento de la visita técnica, no se observaron aves de rapiña sobre en el sector ni sobre los predios de la empresa Indagro S.A.*

FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 2.2.3.2.23.1. del Decreto 1076 de 2015, señala: *Desagües y efluentes provenientes de las plantas industriales. Los desagües y efluentes provenientes de las plantas industriales deberán evacuarse mediante redes especiales construidas para este fin, en forma que facilite el tratamiento del agua residual, de acuerdo con las características y la clasificación de la fuente receptora.*

Así mismo el artículo 2.2.3.2.20.5 del Decreto 1076 de 2015, establece: *Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

Que se hace necesario que la empresa INDAGRO S.A. de cumplimiento a los requerimientos que esta Corporación señale, de acuerdo a la normatividad aplicable para este tipo de actividad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001154 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de realizar el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla la empresa INDAGRO S.A.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INDAGRO S.A. identificada con NIT 890.200.475-2, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico, y representada legalmente por el señor Roberto Silva, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a) Realizar la recolección de los lodos que se encuentran sobre el suelo en la parte posterior de la Finca Villa Alina y deberá enviar a la C.R.A., en un plazo máximo de quince (15) días un informe de las actividades realizadas que contenga como mínimo fotos, volúmenes de material removido, costos asociados a la actividad, copia de los permisos del gestor seleccionado para disponer este material, actas de disposición final del material removido.

b). Realizar las actividades de mitigación y recuperación de la zona afectada en la parte posterior de la Finca Villa Alina y deberá enviar a la C.R.A. en un plazo no mayor a 15 días, un informe de las actividades realizadas que contenga como mínimo fotos, descripción de las actividades realizadas y costos asociados.

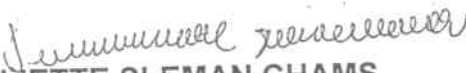
SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0802-048

Elaboró: Jazmine Sandoval H.-Abogada G.Ambiental

Revisó: Ing.Liliana Zapata G.-Subdirectora de Gestión Ambiental